

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**ORDEN EDU/272/2008, de 18 de febrero, por la que se modifica la Orden EDU/890/2007, de 15 de mayo, por la que se convocan ayudas para financiar la adquisición de libros de texto para el alumnado que curse Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, durante el curso 2007/2008.**

Mediante Orden EDU/890/2007, de 15 de mayo («B.O.C. y L.» n.º 95 de 17 de mayo), modificada por Orden EDU/1561/2007, de 1 de octubre («B.O.C. y L.» n.º 195 del 5 de octubre) se convocaron ayudas para financiar la adquisición de libros de texto para el alumnado que curse Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, durante el curso 2007/2008.

La base 2.1 de la citada Orden establece que la cuantía del crédito para estas ayudas será de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS EUROS (4.875.300 €), con cargo a la aplicación 07.02.321A02.48088 de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2007 y de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (7.250.000 €) con cargo a la aplicación 07.01.322A05.48088.0 de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2008. Dicho crédito puede ser ampliado si las circunstancias lo requieren, previa realización de los trámites correspondientes.

La importante demanda de las familias para obtener ayudas que compensen los gastos que el curso escolar les ocasiona, en particular con motivo de la adquisición de libros de texto y demás material didáctico complementario, hace preciso incrementar la cuantía del crédito destinado a esta convocatoria de ayudas, una vez realizado el análisis inicial de las solicitudes presentadas y el estudio aproximado de aquéllas que, en principio, estarían en condiciones de obtener la ayuda.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas,

**RESUELVO**

Modificar la base de la Orden 2.1 de la Orden EDU/890/2007 de 15 de mayo, por la que se convocan ayudas para financiar la adquisición de libros de texto para el alumnado que curse Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, durante el curso 2007/2008, quedando redactada de la forma siguiente:

«2.1. La cuantía del crédito para estas ayudas será de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS EUROS (4.875.300 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.321A02.48088.0 de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2007 y de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL EUROS (7.810.000 €) con cargo a la aplicación 07.01.322A05.48088.0 de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2008.»

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 18 de febrero de 2008.

*El Consejero,*  
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

***CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de enero de 2008, de la Viceconsejería de Educación Escolar, por la que se establecen los aspectos básicos del «Programa para la Mejora del Éxito Escolar».***

Advertido un error en el texto remitido para la publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 22, de 1 de febrero de 2008, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

*En la página 1909, artículo 1.2:*

*Donde dice:*

«2.- Las medidas contempladas en los subapartados c.2 y c.3 del anterior apartado serán impartidas por profesorado voluntario que percibirá la correspondiente compensación económica.»

*Debe decir:*

«2.- Las medidas contempladas en los subapartados c.1., c.2 y c.3 del anterior apartado serán impartidas por profesorado voluntario que percibirá la correspondiente compensación económica.»

